

## **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ROTARIA DE BARRANCABERMEJA "RAMÓN EVAN CURE"** **ESTATUTOS ACTUALIZADOS**

Por resolución No. 079 del 23 de julio de 1975, el Gobernador de Santander concedió Personería Jurídica a la entidad denominada Fundación Rotaria de Barrancabermeja "Ramón Evan Cure", regida por el marco legal colombiano, conforme al Decreto 2150 de 1995, el Código Civil y las normas que regulan las entidades sin ánimo de lucro.

Los presentes Estatutos corresponden a la reforma integral aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de la FUNDACIÓN ROTARIA DE BARRANCABERMEJA "RAMÓN EVAN CURE", celebrada el día diez (10) de febrero de 2026, según consta en el Acta No. 20, debidamente aprobada.

La reforma fue adoptada conforme a lo dispuesto en los estatutos vigentes y en cumplimiento de la normatividad aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro, incluyendo las disposiciones del Código de Comercio, el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017, en lo pertinente al Régimen Tributario Especial.

Los presentes Estatutos sustituyen en su integridad el texto anterior y regirán a partir de la fecha de su inscripción en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

### **CAPÍTULO I – NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1. NOMBRE:** La Fundación Rotaria de Barrancabermeja, cuya organización y funcionamiento se rige por los presentes estatutos se denominará **Fundación Rotaria de Barrancabermeja Ramón Evan Cure**.

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA:** La Fundación Rotaria de Barrancabermeja "Ramón Evan Cure" es una entidad de carácter civil, sin ánimo de lucro, cuya organización y funcionamiento se rigen por los presentes estatutos y por las normas del Código Civil colombiano. Está integrada por los socios activos del **Club Rotario de Barrancabermeja**.

**ARTÍCULO 3. DOMICILIO:** El domicilio principal de la Fundación Rotaria de Barrancabermeja "Ramón Evan Cure" es la Calle 55 No. 24-84, Barrio Galán, Distrito de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTÍCULO 4. DURACIÓN:** La Fundación tendrá una duración **indefinida**, y solo se disolverá por las causales legales o por decisión de la Asamblea General.

### **CAPÍTULO II – OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES**

**ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL:** La Fundación Rotaria de Barrancabermeja "Ramón Evan Cure" es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter civil, de utilidad común e interés general, regida por los presentes estatutos, el Código Civil Colombiano, el Estatuto Tributario, las normas del Régimen Tributario Especial y demás disposiciones legales vigentes.

La Fundación tiene como objeto principal desarrollar, promover, gestionar y ejecutar actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad, orientadas al mejoramiento de la calidad

de vida, especialmente de poblaciones en situación de vulnerabilidad, en las áreas de salud, bienestar social, educación, cultura, deporte, medio ambiente, desarrollo comunitario, emprendimiento, asistencia humanitaria, derechos humanos y fortalecimiento institucional, en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

Todas sus actuaciones estarán orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de los grupos vulnerables, dentro de principios de solidaridad, equidad, sostenibilidad y democracia participativa.

La Fundación, como entidad sin ánimo de lucro, podrá gestionar y ejecutar proyectos financiados con recursos propios o con aportes provenientes de donaciones, empréstitos, programas, estudios, investigaciones, convenios, cooperación presentados a entidades privadas, gubernamentales, nacionales e internacionales o cualquier otra fuente lícita de financiación que contribuya al cumplimiento de su objeto.

**Objetivo General:** Contribuir al desarrollo humano integral, al bienestar social y al fortalecimiento comunitario mediante la formulación, gestión y ejecución de programas y proyectos sociales, culturales, educativos, ambientales y de salud, sin ánimo de lucro y en beneficio de la comunidad.

**Objetivos Específicos:**

1. Promover el acceso a servicios de salud, prevención y rehabilitación, especialmente para población vulnerable.
2. Impulsar programas de educación, cultura, deporte y formación para el trabajo.
3. Fomentar el desarrollo social y económico sostenible de comunidades vulnerables.
4. Promover la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales.
5. Desarrollar acciones de asistencia humanitaria y apoyo en situaciones de emergencia.
6. Promover la defensa y garantía de los derechos humanos.
7. Gestionar recursos y alianzas estratégicas nacionales e internacionales para el cumplimiento del objeto social.
8. Diseñar mecanismos de sostenibilidad financiera cuyos excedentes se reinviertan exclusivamente en el objeto social.

**ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN:** Para el cumplimiento de su objetivo social, la Fundación Rotaria de Barrancabermeja "Ramón Evan Cure" desarrollará actividades meritorias conforme a lo dispuesto en el Artículo 359 del Estatuto Tributario, el cual establece las actividades consideradas de interés general y de acceso a la comunidad. En concordancia con dicha norma, la Fundación podrá realizar, entre otras, las siguientes:

**1. Área de Salud**

- Jornadas médicas, quirúrgicas, odontológicas, psicológicas y de rehabilitación.
- Programas de promoción y prevención en salud física y mental.
- Atención psicosocial y terapéutica.
- Suministro de medicamentos, insumos médicos y ayudas técnicas.
- Atención a personas con discapacidad.
- Seguridad alimentaria y nutrición.
- Gestionar recursos, insumos médicos, medicamentos, equipos biomédicos y demás elementos necesarios para la prestación de servicios de salud.

- Celebrar alianzas con hospitales, clínicas, EPS, IPS, universidades y entidades públicas o privadas del sector salud.

## **2. Bienestar Social y Desarrollo Comunitario**

- Diseñar y ejecutar programas de mejoramiento de calidad de vida.
- Desarrollar proyectos de seguridad alimentaria vivienda, saneamiento básico y apoyo humanitario.
- Atención a población vulnerable, víctimas del conflicto, madres cabeza de hogar y adultos mayores.
- Programas de empoderamiento femenino y uso de TIC.
- Inclusión social y participación ciudadana.

## **3. Educación, Cultura y Deporte**

- Desarrollar programas educativos formales e informales.
- Capacitaciones, seminarios, talleres y diplomados.
- Alfabetización y dotación de material educativo.
- Becas y estímulos académicos.
- Organización de eventos culturales, artísticos y deportivos.
- Preservación del patrimonio cultural.
- Creación y administración de centros culturales y espacios comunitarios.

## **4. Medio Ambiente**

- Programas de reforestación y restauración ecológica.
- Conservación de ecosistemas y fuentes hídricas.
- Educación ambiental.
- Economía circular y reciclaje.
- Proyectos de tecnologías limpias y sostenibilidad ambiental.

## **5. Asistencia Humanitaria y Rehabilitación**

- Atención en emergencias y desastres.
- Distribución de alimentos, kits humanitarios y ayudas básicas.
- Brigadas médicas en zonas afectadas.
- Apoyo a damnificados y población desplazada.

## **6. Derechos Humanos**

- Formación y sensibilización en derechos humanos.
- Acompañamiento a víctimas de vulneración de derechos.
- Programas de mediación y resolución pacífica de conflictos.
- Promoción de equidad, inclusión y cultura de paz.

**PARÁGRAFO 1.** Conforme al artículo 1.2.1.5.1.8 numeral 3 del Decreto 2150 de 2017, los excedentes o utilidades que obtenga la Fundación deberán destinarse exclusivamente al desarrollo del objeto social y en ningún caso podrán distribuirse, directa o indirectamente, entre sus fundadores, asociados, representantes o administradores.

**PARÁGRAFO 2.** Las actividades descritas en este artículo constituyen actividades meritorias de interés general y serán ejecutadas con acceso a la comunidad, en beneficio colectivo y sin ánimo de lucro.

**PARÁGRAFO 3.** Todas las actividades de la Fundación se consideran de interés general y de acceso a la comunidad, sin ánimo de lucro, conforme a la normatividad vigente del Régimen Tributario Especial (RTE).

**ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y COMPLEMENTARIAS.** Para el cumplimiento de su objeto social y el desarrollo de las actividades meritorias señaladas en el artículo anterior, la Fundación Rotaria de Barrancabermeja “Ramón Evan Cure” podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades complementarias:

- a) Organizar las condiciones necesarias para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades públicas o privadas, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar o sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del objeto social de la Fundación.
- c) Participar en licitaciones y convocatorias.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación, cofinanciación e inversión, a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio lícito.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral, comunitario o gremial de los beneficiarios de la Fundación.
- f) Adquirir y administrar bienes muebles e inmuebles.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales, entidades de la sociedad civil o del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos orientados al bienestar de la comunidad. Para tales efectos, podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y celebrar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h) Realizar eventos, rifas, campañas y actividades de recaudo de fondos.
- i) Gestionar cooperación nacional e internacional.
- j) Crear unidades productivas o proyectos autosostenibles cuyos excedentes se reinviertan en el objeto social.
- k) Realizar cualquier actividad lícita relacionada directa o indirectamente con su objeto principal.
- l) Comprar, vender, importar, exportar y comercializar bienes muebles e insumos necesarios para sus proyectos.

### **CAPÍTULO III – PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 8. COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO:** El patrimonio de la Fundación está conformado por:

1. Una casa ubicada en la Calle 55 No. 24-84, Barrio Galán de Barrancabermeja, identificada con Matrícula Inmobiliaria No. 303-4422.
2. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

3. Los recursos provenientes de actividades o proyectos aprobados por la Asamblea General de Socios.
4. Los rendimientos y utilidades obtenidos de sus actividades lícitas, los cuales serán reinvertidos exclusivamente en el cumplimiento de su objeto social.
5. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

#### **CAPÍTULO IV – GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 9. ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General está conformada por los socios activos del Club Rotario de Barrancabermeja y constituye la autoridad suprema de la Fundación.

**ARTÍCULO 10. REUNIONES:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una (1) vez al año en el lugar, fecha y hora que determine la Junta Directiva, con una citación mínima de quince (15) días de anticipación.

Podrá reunirse extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o la Junta Directiva, indicando los temas específicos a tratar.

**PARÁGRAFO:** Si la Asamblea General no fuere convocada por la Junta Directiva para su reunión ordinaria, se reunirá por derecho propio durante la primera semana del mes de abril de cada año, en el lugar, fecha y hora en que habitualmente sesione el Club Rotario de Barrancabermeja.

**ARTÍCULO 11. NORMAS PARA LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Las reuniones de la Asamblea General de Socios serán dirigidas por el Presidente de la Fundación, en su defecto por el Vicepresidente, actuará como secretario el mismo de la Junta Directiva. A falta de los anteriores actuará como Presidente el socio que designe la misma asamblea.

**PARÁGRAFO 1. QUORUM:** La Asamblea General podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios activos que integran la Fundación, y sus decisiones serán válidas siempre que no contravengan la ley ni los presentes estatutos. Si transcurrida una (1) hora desde la fijada para la reunión no se hubiere conformado el quórum, se citará a una nueva reunión, la cual podrá deliberar y decidir válidamente con un número plural de socios presente, cualquiera que sea su número. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles, ni después de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha señalada para la primera convocatoria.

**PARÁGRAFO 2. VOTACIONES Y DECISIONES:** Cada socio activo tendrá voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los socios presentes, salvo los casos en que la ley o estos estatutos exijan una mayoría calificada. En caso de empate, el voto del Presidente de la Fundación decidirá la votación.

**PARÁGRAFO 3. ACTAS:** Todos los actos, decisiones y deliberaciones de la Asamblea de la Fundación, así como todo lo ocurrido durante sus reuniones, deberán consignarse en actas que contengan el lugar, fecha y hora de la reunión, relación de socios asistentes, el orden del día, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor o en contra. Dichas actas deberán ser firmadas del presidente y el secretario de la Reunión.

## **ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

La Asamblea General es el órgano supremo de la Fundación y sus decisiones, adoptadas conforme a la ley y a los estatutos, son de obligatorio cumplimiento para todos los órganos y miembros de la fundación.

### **Son funciones de la Asamblea General:**

1. Aprobar y modificar los reglamentos o estatutos de la Fundación.
2. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal, cuando corresponda.
3. Conocer y aprobar los informes anuales de gestión presentados por la Junta Directiva, el Presidente y el Revisor Fiscal.
4. Examinar y aprobar o improbar los estados financieros del ejercicio anterior.
5. Determinar las políticas administrativas y financieras de la Fundación y las directrices para el cumplimiento de su objeto social.
6. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, presentado por la Junta Directiva.
7. Autorizar la enajenación, gravamen o disposición de bienes inmuebles de la Fundación, previo estudio de la Junta Directiva.
8. Decidir sobre la disolución y liquidación de la Fundación, de conformidad con las normas legales vigentes.
9. Conocer y resolver los asuntos que le someta la Junta Directiva o el Presidente.
10. Resolver los conflictos internos que se presenten entre los órganos de dirección o entre los socios de la Fundación.
11. Adoptar las decisiones necesarias para el buen funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de sus fines.
12. Designar comisiones especiales o transitorias, cuando se estime conveniente.
13. Conocer de los convenios, contratos, estudios, investigaciones, inversiones, programas que la Junta Directiva haya realizado con entidades privadas o gubernamentales.
14. Aprobar o improbar las cuotas o porcentajes que deben dar los socios.
15. Las demás funciones que le asigne la ley o los presentes estatutos.

## **CAPÍTULO V – GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

### **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 13. JUNTA DIRECTIVA:** La Fundación será administrada por una **Junta Directiva** conformada por siete (7) socios activos del Club Rotario de Barrancabermeja, elegidos por la Asamblea General de la Fundación, con el aval del Club Rotario de Barrancabermeja, para un período de dos (2) años contados a partir del mes de abril del año de su nombramiento. Los miembros podrán ser reelegidos indefinidamente.

**ARTÍCULO 14. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva estará integrada por: Un Presidente, quien deberá ser un Past-Presidente del Club Rotario de Barrancabermeja y será el Representante Legal de la Fundación, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y Tres (3) Vocales.

**PARÁGRAFO 1.** La Junta Directiva de la Fundación Rotaria de Barrancabermeja "Ramón Evan Cure" podrá remover a cualquiera de sus miembros por causa justificada y suficiente, mediante el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus integrantes, siempre que se haya dado aviso oportuno a todos los miembros de la Junta sobre la situación que motiva la remoción. Dicha decisión deberá ser ratificada por la mayoría de los miembros en una reunión extraordinaria de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 2.** De todas las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva se levantará acta, la cual deberá registrarse en el libro de actas de la Fundación y ser firmada por todos los miembros asistentes a la reunión.

**PARÁGRAFO 3.** En caso de muerte, renuncia, remoción o incapacidad de alguno o algunos de los miembros de la Junta Directiva, su reemplazo será asumido por los Vocales, en el orden establecido al momento de la conformación de la Junta. En caso de vacancia del Presidente, este será reemplazado por el Vicepresidente.

**PARÁGRAFO 4.** La Junta Directiva de la Fundación Rotaria de Barrancabermeja "Ramón Evan Cure" se reunirá ordinariamente, por lo menos una (1) vez cada trimestre, y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente o por solicitud de al menos tres (3) de sus miembros.

**PARÁGRAFO 5.** Habrá quórum deliberatorio y decisorio en las reuniones de la Junta Directiva cuando concurren, como mínimo, cuatro (4) de sus miembros. Todas las decisiones deberán ser aprobadas con el voto afirmativo de al menos cuatro (4) miembros. En caso de empate, la decisión quedará aplazada y su aprobación será sometida a nueva votación en una reunión posterior. Cada miembro de la Junta Directiva tendrá derecho a un (1) voto.

**ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, administración y supervisión general de la Fundación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Asamblea General y los presentes estatutos. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, los estatutos y las decisiones de la Asamblea General.
2. Dirigir las actividades de la Fundación, velando por el cumplimiento de sus objetivos sociales y el adecuado manejo de los recursos.
3. Aprobar los planes, programas y proyectos que se desarrollen en cumplimiento de los fines de la Fundación.
4. Examinar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los balances e informes financieros que presente el Tesorero.
5. Nombrar y remover al personal administrativo o técnico que requiera la Fundación, determinando sus funciones y remuneraciones, cuando aplique.
6. Autorizar los contratos, convenios o actos jurídicos que comprometan a la Fundación, conforme a los límites establecidos por la Asamblea General.
7. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General cuando lo considere necesario.
8. Proponer reformas a los estatutos para consideración y aprobación de la Asamblea General.
9. Velar por la conservación y buen uso de los bienes y recursos de la Fundación.
10. Delegar funciones específicas en el Presidente o en otros miembros de la Junta, cuando lo estime conveniente.
11. Resolver los asuntos no previstos en los presentes estatutos, siempre que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General.
12. Designar comisiones o comités especiales para el desarrollo de actividades o programas determinados.
13. Cumplir las demás funciones necesarias para el ejercicio del objeto social que no estén atribuidas a otro órgano o funcionario de la Fundación.

## CAPÍTULO VI – FUNCIONES DEL PRESIDENTE

**ARTÍCULO 16.** Será presidente de la Fundación Rotaria de Barrancabermeja “Ramón Evan Cure”, quien sea elegido por la Asamblea General de Socios para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida, en proceso de elección junto a otros aspirantes.

El Presidente de la Fundación es el Representante Legal y ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
2. Representar legalmente a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
3. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y decisiones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
4. Presentar a la Junta Directiva los informes de gestión y rendir a la Asamblea General el informe anual sobre las actividades y el estado financiero de la Fundación.
5. Celebrar, con la autorización de la Junta Directiva, los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Fundación.
6. Administrar los bienes y recursos de la Fundación conforme a las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
7. Designar comités o comisiones de trabajo cuando sea necesario.
8. Delegar funciones específicas en otros miembros de la Junta Directiva o en empleados, previa autorización de esta.
9. Presentar en la reunión anual del Club Rotario, un informe detallado sobre la marcha de la Fundación y sobre las innovaciones que convenga introducir para mejorar su funcionamiento que posteriormente sea sometido a la consideración de la junta directiva de la Fundación.
10. Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques y demás documentos financieros de la Fundación.
11. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales, que, obrando a sus órdenes, juzgue necesario, para representar a la fundación y delegar las facultades que a bien tenga.
12. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.** Para los siguientes actos y contratos se requerirá la autorización previa de la Junta Directiva de la Fundación Rotaria de Barrancabermeja “Ramón Evan Cure”:

1. Celebrar actos o contratos cuyo valor exceda de veinte (20) salarios mínimos legales del capital social, cuando no corresponda al giro ordinario de las inversiones.
2. Adquirir, enajenar, gravar, limitar el dominio o dividir bienes inmuebles de propiedad de la Fundación.
3. Aceptar donaciones que, aun siendo inferiores al diez por ciento (10%) del valor del capital social, impliquen obligaciones, compromisos, transacciones o arbitramentos que superen el diez por ciento (10%) del valor del patrimonio social de la Fundación.

## CAPÍTULO VII – FUNCIONES DEL SECRETARIO

**ARTÍCULO 18.** El Secretario de la Fundación tendrá a su cargo la gestión documental y administrativa, y sus funciones serán:

1. Citar, por orden del Presidente, a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

2. Redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, junto con el Presidente.
3. Custodiar los libros de actas, libros de registro de socios y demás documentos oficiales de la Fundación.
4. Expedir las certificaciones que requiera la Fundación, con el visto bueno del Presidente.
5. Llevar el archivo y conservar actualizada la documentación de la entidad.
6. Preparar la correspondencia oficial y mantener la comunicación con las entidades relacionadas.
7. Las demás funciones que le delegue la Junta Directiva o el Presidente.

## CAPÍTULO VIII – FUNCIONES DEL TESORERO

**ARTÍCULO 19.** El **Tesorero** es el responsable de la gestión financiera de los recursos económicos de la Fundación Rotaria de Barrancabermeja “Ramón Evan Cure” y tendrá las siguientes funciones:

1. Recaudar, custodiar y administrar los fondos y bienes de la Fundación conforme a las directrices de la Junta Directiva.
2. Supervisar que la contabilidad y los registros financieros se lleven de acuerdo con las normas legales y contables vigentes.
3. Vigilar el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias, fiscales y legales de la Fundación.
4. Coordinar con la Contadora la elaboración de los estados financieros y presentarlos oportunamente a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
5. Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques, giros y demás documentos de carácter financiero o bancario.
6. Velar por el adecuado manejo de las cuentas bancarias de la Fundación.
7. Coordinar con el Revisor Fiscal las revisiones y auditorías contables.
8. Preparar, junto con el Presidente, el presupuesto anual de ingresos y egresos para la aprobación de la Junta Directiva.
9. Administrar los títulos valores de la Fundación, dentro de las más estrictas normas de ética, legalidad y eficiencia financiera.
10. Realizar los cobros que se adeuden a la Fundación y vigilar el recaudo de todos sus ingresos.
11. Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.
12. Efectuar los pagos y demás egresos autorizados por la Junta Directiva, garantizando su correcta contabilización.
13. Rendir informes financieros periódicos sobre la situación económica de la Fundación ante la Junta Directiva y la Asamblea.
14. Custodiar los bienes, títulos y documentos financieros de la Fundación.
15. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

## CAPÍTULO IX – FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

**ARTÍCULO 20.** El **Vicepresidente** de la Fundación reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas y ejercerá las siguientes funciones:

1. Suplir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, con las mismas atribuciones y responsabilidades.
2. Colaborar permanentemente con el Presidente en la ejecución de los programas y proyectos de la Fundación.

3. Coordinar, bajo delegación del Presidente, comités o actividades específicas de la Fundación.
4. Participar activamente en la planeación y seguimiento de los proyectos aprobados por la Junta Directiva.
5. Promover las relaciones institucionales con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
6. Ejercer las funciones que la Junta Directiva o el Presidente le asignen.

#### **CAPÍTULO X- FUNCIONES DE LOS VOCALES**

**ARTÍCULO 21.** Los Vocales son miembros activos de la Junta Directiva y su función principal es apoyar la gestión administrativa, operativa y de control de la Fundación. Les corresponde:

1. Asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva y participar en la toma de decisiones.
2. Integrar los comités o comisiones que se designen para el desarrollo de programas o actividades específicas.
3. Colaborar en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de la Fundación.
4. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea y la Junta Directiva.
5. Ejercer funciones de control y vigilancia sobre el manejo de los recursos y la gestión administrativa.
6. Presentar propuestas e iniciativas que contribuyan al logro de los objetivos de la Fundación.
7. Cumplir las demás funciones que les asigne la Junta Directiva o el Presidente.

#### **CAPÍTULO XI- EL REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 22.** La Fundación Rotaria de Barrancabermeja "Ramón Evan Cure", tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General para un período de dos (2) años, prorrogable según decisión de la Asamblea. Las funciones y calidades del Revisor Fiscal serán las establecidas por la ley para las entidades sin ánimo de lucro.

El Revisor Fiscal es el encargado de ejercer el control fiscal, contable y financiero de la Fundación, conforme a las disposiciones legales vigentes y a los presentes estatutos.

#### **CAPÍTULO XII – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 23. DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN:** La Fundación Rotaria de Barrancabermeja "Ramón Evan Cure", creada por estatutos, podrá disolverse por recomendación sustentada y justificada de la Junta Directiva, adoptada con el voto favorable de todos sus miembros, en reunión convocada expresamente para dicho propósito. En caso de aprobarse esta recomendación, la decisión será remitida a la Asamblea General de Socios para su estudio, aprobación o desaprobación, requisito indispensable para su trámite.

**ARTÍCULO 24. LIQUIDACIÓN:** Una vez decretada la disolución, la liquidación de la Fundación será practicada la persona o entidad que designe la Asamblea General de Socios. A falta de dicho nombramiento, actuará como liquidador quien, en el momento de la disolución, desempeñe el cargo de Presidente de la Fundación.

**ARTÍCULO 25. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO:** En caso de disolución de la Fundación Rotaria de Barrancabermeja "Ramón Evan Cure", el remanente de su patrimonio, una vez pagado el pasivo externo, será destinado exclusivamente a una o varias entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto social sea de interés general y similar al de la Fundación, y que se encuentren calificadas dentro del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el artículo 359 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

En primer término, podrá destinarse a programas u obras organizadas por el Club Rotario de Barrancabermeja, siempre y cuando dichas actividades se desarrollen a través de una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos legales y se encuentre calificada dentro del Régimen Tributario Especial. En caso contrario, se destinará a otra entidad que cumpla con las condiciones anteriormente señaladas.

**PARÁGRAFO 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 359 del Estatuto Tributario, los excedentes o beneficios netos que obtenga la Fundación deberán destinarse exclusivamente al desarrollo de las actividades meritorias relacionadas con su objeto social. En ningún caso podrán distribuirse, directa o indirectamente, entre los fundadores, aportantes, asociados, representantes legales, miembros de Junta Directiva, empleados, donantes o cualquier otra persona natural o jurídica vinculada a la entidad.

**PARÁGRAFO 2.** En ningún caso el patrimonio de la Fundación podrá destinarse a fines distintos de los establecidos en su objeto social ni podrá ser distribuido entre sus miembros, ni aún con ocasión de su liquidación.

### CAPÍTULO XIII – REFORMA DE ESTATUTOS

**ARTÍCULO 26.** Para la reforma de los estatutos de la Fundación Rotaria de Barrancabermeja "Ramón Evan Cure" se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud previa de la Junta Directiva de la Fundación ante la Asamblea General, aprobada con el voto de por lo menos, las dos terceras partes de sus integrantes.
2. Aprobación mediante resolución adoptada por la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria, con el voto favorable de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los socios activos presentes o debidamente representados.
3. Para la legalización y validez de las reformas aprobadas, se requiere la autorización de la autoridad competente, sin cuya aprobación la enmienda no entrará en vigencia.

### CAPÍTULO XIV – DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 27. PROHIBICIONES DE LA FUNDACIÓN:** La Fundación no podrá constituirse en garante de obligaciones distintas a las propias, ni aceptar donaciones, herencias o legados sujetos a condiciones o modos que contraríen las disposiciones contenidas en estos estatutos o que afecten los fines de la entidad.

**ARTÍCULO 28. CARGOS AD HONOREM:** Los cargos de presidente, miembros de la Junta Directiva, Tesorero y Secretario, serán desempeñados ad-honorem.

Solo en el caso de que alguno de estos cargos requiera dedicación permanente o de tiempo completo, la Junta Directiva podrá autorizar una asignación económica razonable, acorde con las posibilidades financieras de la Fundación.

**ARTÍCULO 29. PROHIBICIÓN DE PRÉSTAMOS:** La Fundación no podrá, bajo ninguna circunstancia, otorgar préstamos o créditos a personas naturales o jurídicas, salvo aquellos que se realicen con entidades financieras legalmente constituidas, con el propósito de obtener rentabilidad o rendimiento del patrimonio de la Fundación.

**ARTÍCULO 30. OPERACIONES FINANCIERAS:** Todas las operaciones financieras que se efectúen dentro del giro ordinario de las actividades de la Fundación deberán realizarse exclusivamente con entidades de reconocida solvencia y responsabilidad, debidamente vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**ARTÍCULO 31. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Los gastos de administración deberán limitarse estrictamente a aquellos necesarios para el funcionamiento de la Fundación. En consecuencia, queda prohibido asumir gastos o compromisos que no guarden relación directa con el cumplimiento de sus fines estatutarios o con su adecuada gestión operativa.

**ARTÍCULO 32. DESTINACIÓN DE LOS EXCEDENTES:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario, la Fundación Rotaria de Barrancabermeja "Ramón Evan Cure" deberá destinar la totalidad de sus excedentes o beneficios netos exclusivamente al desarrollo y cumplimiento de su objeto social.

En ningún caso podrán distribuirse, directa o indirectamente, entre sus fundadores, asociados, aportantes o personas naturales o jurídicas que ejerzan control o tengan influencia significativa sobre la Fundación.

**ARTÍCULO 33. TRANSPARENCIA Y CONTROL FISCAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, la Fundación Rotaria de Barrancabermeja "Ramón Evan Cure" deberá identificar plenamente a todas las personas que actúen como donantes, beneficiarios, representantes legales, miembros de la Junta Directiva, del órgano de control o de administración, y mantener actualizada dicha información.

La Fundación deberá suministrar esta información a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o a las autoridades competentes cuando sea requerida, garantizando la transparencia, trazabilidad y legalidad en la gestión de los recursos y el cumplimiento de las normas tributarias aplicables.

**CONSTANCIA Y SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTATUTOS REFORMADOS:**

Los presentes Estatutos reformados de la FUNDACIÓN ROTARIA DE BARRANCABERMEJA "RAMÓN EVAN CURE", aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día diez (10) de febrero de 2026, según consta en el Acta No. 20, se suscriben por quienes actuaron como Presidente y Secretaria de la reunión, designadas ad honorem dentro de la misma, y con la firma del Revisor Fiscal para constancia.

Se deja expresa constancia de que el presente documento constituye fiel copia tomada del texto original aprobado por la Asamblea General, el cual reposa en el libro de actas de la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.

En constancia se firma en Barrancabermeja, a los diez (10) días del mes de febrero de 2026.

**Presidente / Representante Legal**  
LEONARDO FABIO PEÑA  
C.C. 91.442.071

**Presidente de la Reunión (Ad Honorem)**  
ELGA JOHANA PÉREZ MEDINA  
C.C. 28.069.714

**Secretaria de la Reunión (Ad Honorem)**  
ROSA EVELIA ACEVEDO SUÁREZ  
C.C. 37.929.642

**Revisor Fiscal**  
LEONARDO FAVIO TORO CRUZ  
C.C. 91.443.872 T.P. No. 72449 T